



FORMACION CONTINUA MEDIADORES DE **mediaICAM**

Los mediadores incorporados a los distintos listados de **mediaICAM** deben actualizar y perfeccionar sus conocimientos y habilidades, formándose de manera continua mediante la realización de cursos y/o jornadas en materia de mediación tal y como se ha contemplado en el artículo 9.6 de los Estatutos del Centro de Resolución de Conflictos del Colegio de Abogados de Madrid.

mediaICAM ha establecido un mínimo de 20 horas anuales de formación continua en materia de mediación, de carácter eminentemente práctica, siendo causa de baja en el listado de mediadores la falta de acreditación de la formación continua, a tenor de lo establecido en el artículo 11.8 de los citados Estatutos.

Asimismo, **mediaICAM** teniendo en cuenta la inestimable colaboración de los voluntarios que ayudan al Centro de Mediación a promover, difundir y desarrollar la mediación, y de conformidad con lo contemplado en sus Estatutos, ha establecido que el desarrollo de actividades “pro bono” en materia de orientación en la mediación podrá computar a los únicos y exclusivos efectos internos del Centro de Mediación sin carácter oficial, como formación continua de la siguiente forma:

1. La realización de labores de voluntariado en el Servicio de Orientación a la Mediación (SOM) computará como formación continua, de forma que cada día de prestación del SOM se contabilizará por **mediaICAM** como una hora de formación continua, hasta un máximo de 8 horas anuales.
2. La designación como mediador para la realización de mediaciones dentro del programa de voluntariado, podrá computar como formación continua hasta un máximo de 6 horas anuales, contabilizándose en relación con cada mediación voluntaria, 1 hora por la realización de la sesión informativa y 2 horas más si se realizan sesiones de mediación.
3. La asistencia a jornadas relacionadas con la prestación de labores de voluntariado en mediación en **mediaICAM** organizadas por el Centro computará como formación continua hasta un máximo de 4 horas anuales.

La realización de actividades “pro bono” en otras entidades o instituciones de mediación computarán como formación continua, previa aportación de justificante acreditativo de su realización, en los mismos términos y con las mismas limitaciones establecidas en el apartado anterior.

El cómputo total de actividades “pro bono” como formación continua, en ningún caso podrá superar el número de 16 horas anuales.

Los cursos de formación en mediación, permitirán cumplir con el requisito de la formación continua en la anualidad en que se realicen y el exceso en número de horas, si es que existen, permitirán al mediador acreditar formación continua en la anualidad siguiente hasta donde alcance dicho exceso.

Aquellos mediadores que realicen actividades de formación como docentes en cursos, talleres o jornadas impartidos por centros o entidades de formación que cuenten con habilitación legal o autorización administrativa para llevar a cabo las mismas, podrán acreditar la realización de dichas actividades como formación continua, computándose como tales, el número de horas efectivamente impartidas.

La acreditación del cumplimiento del requisito de formación continua, podrá ser realizada mediante la remisión por correo electrónico a formacion.mediaicam@icam.es de los títulos o certificados escaneados que acrediten el cumplimiento anual del requisito de formación continua.